



Este miércoles

SELO QUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y UNO.

del dicho Regimiento. Consideracion los que se proponen sin la menor
dilacion ala casa de dicho señor on la que han continuado en
su asistencia por mañana tarde y noche deseando cumplir
su obligacion y combocados los Vecinos de las Laxas chias nom-
brados por esta Zú^a haviendo diferentes Planes del Regimiento.
Segun las Clases de los Vecinos teniendo tambien presentes
las Relaciones susadas que los de causal conozido mandado
es deleyendo siempre a los Pobres y Jornaleros conformes
ala R.^a Voluntad y desques de muchos Pronovimientos y
tantos que se han hecho procediendo en todo con acuerdo
del dicho S.^o Considerador, y el otorgado estado que con Regular y
Justa distribucion han hallado para la utilidad practica
del dicho Regimiento es conforme a las Clases siguientes =
El cas mayor Mayor para Labraduria diez y seis r.^{os}. del N.^o
El cas mayor de Bueyes o Vacas de los Vecinos del Casco de
esta Zú^a a dou reales vellon = 2 los que tienen los Vec.^{os}
del Campo a ocho = Los Laxos menores a ocho r.^{os}. = 2 los
que tienen Casas pequenas de abitacion en esta Zú^a
quatro r.^{os}. por cada uno con exclusion de las que tienen
Viudas y Doncellas Pobres = 2 teniendo tambien
presente los que proponen la consideracion que preciene
su Mag.^a Señora para este Regimiento lo que contribuyen
los Vecinos en las Ventas Provinciales para el
e